



CIRCULAR nº 09/2025

En Palma, a 2 de abril de 2025.

Apreciado asociado:

En la circular nº2/2025 de 5 de febrero del presente año os informamos del estado de "stand-by" del nuevo **impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco** que se desprende de la entrada en vigor de la **Ley 7/2024** y su posterior prórroga reflejada en el **Real decreto Ley 9/2024** debido a que no existía ningún modelo en la Agencia Tributaria ni para la declaración del stock de los cigarrillos electrónicos o bolsas de nicotina ni para la autoliquidación impositiva de los mismos.

Desde el pasado 1 de abril ya es posible realizar la declaración del stock disponible de los productos objeto a través del siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DF16.shtml>

Recordamos que en esta declaración tiene que incluir el stock almacenado de estos productos a 1 de abril 2025 y que se establece un plazo de 30 días (30/04/25) para realizar la misma.

Cabe destacar que el incumplimiento de esta medida constituye una infracción tributaria grave, sancionada con 500 €.

En cuanto a la autoliquidación del impuesto correspondiente a dichas existencias, la misma se realizará en un segundo tramo, entre el 1 y el 20 de julio de 2025, a través del modelo 573 de la Agencia Tributaria, del que informaremos en una nueva circular en cuanto se publique el mismo.

Se adjunta PDF resumen sobre el nuevo impuesto

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Joan Mayans Moll.
Presidente